



VISTOS, el Informe N° 000027-2022-DPHI-RLV/MC (08FEB2022) y Hoja de Elevación N° 000093-2022-DPHI/MC (08FEB2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública, los mismos que se encuentran protegidos por el Estado;

Que, por su parte, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición privada o pública, están protegidos por el Estado y sujetos al régimen específico regulado en la presente Ley. Asimismo, establece que el Estado promoverá la participación del sector privado en la conservación, restauración, exhibición y difusión de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, entre otros;

Que, el artículo 7 de la Ley N° 29565 señala que es función exclusiva del Ministerio de Cultura, respecto de otros niveles de gobierno, entre otras, realizar acciones de protección, conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación; así como, cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con el ámbito de su competencia;

Que, el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60 de la Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, establece que toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED se aprobó el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, con la finalidad de normar la identificación, registro, inventario, declaración, defensa, protección, promoción, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y restitución, así como la propiedad y régimen legal, de los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en concordancia con las normas y principios establecidos en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;



Que, en fecha 15 de noviembre del 2021, ENTEL PERU S.A. a través de su apoderada, la señora Shirley Calderon Castillo, solicita con expediente N° 2021-107963 solicita opinión técnica favorable para para construcción de canalización e instalación de fibra óptica en Jr. Huancayo cruce con Av. Garcilazo de la vega, distrito, provincia y departamento de Lima. Con expedientes N° 2021-117279 y N° 2022-0001568, en atención a los Oficios N° Oficio N° 1989-2021-DPHI y Oficio N° 2212-2021-DPHI respectivamente, adjunta más información;

Que, el acto administrativo que se emita resolviendo la solicitud del interesado, deberá cumplir con los elementos esenciales para su validez: competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular; de conformidad con lo prescrito en el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble es la unidad orgánica dependiente jerárquicamente de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que tiene como funciones evaluar los proyectos de las edificaciones y/o sitios integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, de las épocas posteriores al periodo prehispánico, y emitir informes conforme a su competencia; de conformidad con lo dispuesto en los numerales 54.16 y 54.17 del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales 28-A-1.1 y 28-A-1.2 del precitado artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, artículo incorporado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural emite la autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2021-MC se incorpora en el procedimiento antes mencionado, el numeral 28-A-1.12 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento de la Ley N° 28296, que refiere lo siguiente: *Cuando la solicitud de autorización sectorial para la ejecución de inversiones en espacios públicos vinculados a bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del periodo posterior al prehispánico, implique solo la instalación de servicios públicos complementarios o domiciliarios, la documentación técnica se adecúa al área materia de intervención;*

Que, mediante Informe N° 000027-2022-DPHI-RLV/MC (08FEB2022) y Hoja de Elevación N° 000093-2022-DPHI/MC, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, informa haber concluido con la evaluación de los documentos presentados con los expedientes N° 2021-107963, N° 2021-117279 y N° 2022-0001568, advirtiendo que el proyecto corresponde a una intervención en el espacio público de la Zona Monumental de Lima, y por lo que se encuentra bajo los alcances del artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisado mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC (05 JUN 2020), artículo 28-A-1, y modificado por Decreto Supremo N° 019-2021-MC, siendo el Ministerio de Cultura el ente competente para autorizar este tipo de intervenciones; y que la propuesta comprende la construcción de canalización e instalación de fibra óptica subterránea en Jr. Huancayo



cuadra1, Av. Garcilaso de la vega cuadra 16, Jr. Tarma cuadra 1, distrito, provincia y departamento Lima, involucrando los siguientes trabajos:

- Construcción de canalización subterránea de 6 m en pista y 9 m en vereda.
- Instalación de 134 m de tendido subterráneo de fibra óptica.

Descripción de trabajos:

- Trazo y replanteo
- Construcción de canalización
- Resane o reposición de la vía afectada
- Tendido de red de fibra óptica
- Fusiónamiento de empalmes y pruebas
- Eliminación y evacuación de desmonte
- Limpieza

PROCEDIMIENTOS PARA LA INSTALACIÓN DEL DUCTO

- Instalación del ducto en vereda y pista de asfalto.
- Realizar la excavación de la zanja a una profundidad de 1.40m. y con un ancho de 0.45 m. nominal.
- Depositar el ducto tipo PVC de 3" en el fondo de la zanja de manera horizontal.
- Rellenar con relleno fino hasta 40 cm por encima del fondo de la zanja.
- Rellenar mortero hasta antes de la capa del revestimiento o tipo de superficie encontrada (pavimento).
- La reposición respectiva producto de la rotura de la superficie por motivo de las obras, se realizarán de acuerdo a las condiciones encontradas y/o a la normatividad vigente, garantizando la reposición definitiva.
- Instalación del ducto de tipo PVC, en cruzamiento de pista cuando sea necesario realizar cambios de trayectoria de la instalación del ducto tipo PVC, al lado opuesto de la pista será el siguiente: - Realizar la excavación de la zanja a una profundidad de 1.40m. y con un ancho de 0.45 m. nominal. - Depositar el ducto de tipo PVC en el fondo de la zanja de manera horizontal. - Rellenar con relleno fino hasta 40 cm por encima del fondo de la zanja. - Rellenar mortero hasta antes de la capa del revestimiento o tipo de superficie encontrada (pavimento).
- La reposición respectiva producto de la rotura de la superficie por motivo de las obras, se realizarán de acuerdo a las condiciones encontradas y/o a la normatividad vigente, garantizando la reposición definitiva.
- Para la reposición del revestimiento superficial, se utilizará concreto donde la calzada sea de concreto y asfalto donde la calzada sea de asfalto.

Concreto para reposición. - Tipo I: • $f'c = 210 \text{ Kg/cm}^2$. Vereda $e = 6''$ (15 cm.)

- Antes de colocar el concreto se humedecerá los bordes del concreto antiguo y la superficie de contacto.
- El concreto será colocado sobre la capa repuesta con el menor manipuleo posible.
- En las reposiciones, la calidad de los materiales resistentes y procedimientos de trabajo debe satisfacer las exigencias de normativas vigentes.
- La textura superficial de la reposición deberá ser semejante a la del pavimento circundante.

En el caso de cruce con una junta de dilatación, se reconstruirá en igual forma, debiéndose proceder al sellado mismo con material bituminoso (arena y asfalto).

- Reposiciones de Pistas de Asfalto: Sobre la Base compactada y aprobada se ejecutará la reposición con asfalto de manera que la parte restaurada reacondicione iniciales de resistencia y aspecto.



Que, en el Informe N° 000027-2022-DPHI-RLV/MC se señala que la solicitante presentó documentación para sustentar su solicitud, correspondientes al procedimiento regulado en el artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, habiéndose revisado los documentos sucedáneos presentados para la evaluación de su solicitud. Respecto a la inspección, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble ha indicado que el expediente cuenta con registro fotográfico de las condiciones actuales del área de intervención, presentadas por la solicitante, por lo que no se realizó inspección presencial, teniendo en cuanto además el estado de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; sustentando de esta manera la inspección no presencial, en atención a lo señalado en el numeral 28-A-1.5 del artículo 28-A-1 del precitado Reglamento;

Que, a manera de conclusión la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble señala en el precitado informe que considera viable la propuesta comprende la construcción de canalización e instalación de fibra óptica subterránea en Jr. Huancayo cuadra1, Av. Garcilaso de la vega cuadra 16, Jr. Tarma cuadra 1, del distrito, provincia y departamento de Lima, por ceñirse a la normativa vigente para bienes culturales inmuebles, sin modificar los acabados del pavimento ni la imagen del entorno urbano ni adosar elementos extraños; recomendado comunicar a la solicitante que se verificará la reposición del material del sector a intervenir, debiendo estos conservar las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 52.10 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural es el órgano de línea que tiene la facultad expresamente determinada, dentro de su ámbito de competencia, para: aprobar y/o autorizar, según corresponda, las intervenciones en sus diferentes modalidades, y/o acciones que involucren bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; en correspondencia con lo dispuesto en el numeral 28-A-1.2 del artículo 28-A-1 del Reglamento de la Ley 28296;

Que, conforme a los resultados de la evaluación y opinión técnica efectuada por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, que concluye en la viabilidad del proyecto que implica la comprende la construcción de canalización e instalación de fibra óptica subterránea en Jr. Huancayo cuadra1, Av. Garcilaso de la vega cuadra 16, Jr. Tarma cuadra 1, del distrito, provincia y departamento de Lima, situado en la zona monumental de Lima; corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural autorizar dichas obras;

Que, mediante Informe N° 000026-2022-DGPC-JFC de fecha 08 de febrero del 2022, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, la Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1.- Emitir la autorización sectorial del proyecto que implica la ejecución de obras en espacio público destinadas a la construcción de canalización e instalación de fibra óptica subterránea en Jr. Huancayo cuadra 1, Av. Garcilaso de la Vega cuadra 16, Jr. Tarma cuadra 1, del distrito, provincia y departamento de Lima, presentado por ENTEL PERU S.A. a través de su apoderada, la señora Shirley Calderon Castillo, con expedientes N° 2021-107963, N° 2021-117279 y N° 2022-0001568; de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

La autorización sectorial tiene una vigencia de dieciocho (18) meses a efectos de iniciar su ejecución, el cual podrá ser ampliado por única vez por un plazo de seis (6) meses, a solicitud de parte.

Artículo 2.- Precisar que la autorización sectorial emitida en el artículo 1 de la presente Resolución no implica el otorgamiento de derechos reales respecto al espacio en que se ejecutará el proyecto de obra ni menos constituye medio probatorio para ningún trámite de formalización de propiedad.

Para el inicio de la ejecución del proyecto autorizado con el artículo 1 de la presente Resolución, corresponde a ENTEL PERU S.A. y/o al/la ejecutante de la obra autorizada, efectuar las coordinaciones pertinentes con los propietarios o administradores de los inmuebles que puedan verse afectados por la ejecución de la referida obra a fin de no vulnerar sus derechos o intereses legítimos, así como con las correspondientes autoridades municipales teniendo en cuenta la competencia del gobierno local en el espacio público materia de intervención.

Artículo 3.- Disponer que, ENTEL PERU S.A. y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, remita a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble el cronograma de la ejecución de dichos trabajos, antes de su inicio, para las acciones de control técnico que correspondan efectuar al desarrollo de dichas obras, por parte del Ministerio de Cultura, de conformidad con lo establecido en el artículo 39° del Reglamento de la Ley N° 28296.

El cronograma de ejecución de obras comprende la verificación por parte del personal técnico del Ministerio de Cultura, de la reposición del material del sector a intervenir y la conservación de las características arquitectónicas del espacio público conformante del Patrimonio Cultural de la Nación.

Lo relacionado a cualquier pedido de aprobación o desarrollo del Plan de Monitoreo Arqueológico que se estime necesario efectuar en el marco de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución, a efectos de evitar cualquier afectación al patrimonio cultural que pudiera hallarse durante la remoción de tierra, deber ser coordinado por ENTEL PERU S.A. y/o el/la ejecutante de los trabajos autorizados con el artículo 1 de la presente Resolución, con la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura, conforme a su competencia.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, a la Dirección de Control y Supervisión, órgano dependiente de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Certificaciones, órgano dependiente de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, para conocimiento y fines pertinentes

Artículo 5.- Notificar la presente resolución a ENTEL PERU S.A. a través de su apoderada, señora Shirley Calderon Castillo, para conocimiento y fines pertinentes;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

adjuntándose los siguientes planos visados: Plano ubicación U-01, plano de intervención IT-01, plano de corte A-1; así como notificar la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia del Programa Municipal para la Recuperación del Centro Histórico de Lima (PROLIMA), para conocimiento.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL